ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GRAUS

6190

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales que han de regir para el ejercicio 2026, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Graus, 23 de diciembre de 2025. El Primer Teniente de Alcalde, Roque Vicente Lanau.

MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES – EJERCICIO 2026

Ordenanza fiscal n.º 3.- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Art. 4 punto 5. Para disfrutar de estas bonificaciones, los interesados deberán instar su concesión acompañada de la documentación pertinente, siendo la Resolución de Alcaldía quien la delimite y otorgue o desestime.

Ordenanza fiscal n.º 9.- Tasa por expedición de documentos administrativos

Artículo 6

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

A. Certificaciones del Censo o empadronamiento:

Los certificados de empadronamiento se bonificarán al 100% cuando se acredite que se expiden con ocasión de la solicitud de ayudas de carácter social o de necesidad económica (bono social, renta mínima…).

1.	Vigente	2,00 €
2.	De censos anteriores	5,00 €
3.	Certificados de convivencia y residencia	2,00 €
4.	Certificaciones de fe de vida o volantes	2,00 €
5.	Certificados de conducta	2,00 €
6.	Certificados de pensiones	5,00 €
7.	Declaraciones juradas, autorizaciones paternas y comparecencias	5,00 €

B. Otras certificaciones, informes, fotocopias:

1.	Certificación de acuerdos municipales		10,00 €
2.	Fotocopias		
	A color	Copia A4	0,50 €
		Copia A3	1,00 €
	En blanco y negro	Copia A4	0,20 €
		Copia A3	0,40 €
3.	Copia de CD o USB		10,00 €
4.	Certificación catastral		5,00 €
5.	Certificados o duplicados de recibos		2,00 €
6.	Certificados de Secretaría		20,00 €
7.	Compulsas		5,00 €
8.	Hago constar, de Alcaldía		15,00 €
9.	Otras certificaciones e infrmes		20,00 €

C. Documentos relativos a servicios de urbanismo:

1.	Por cada expediente de orden de ejecución	150,00 €
2.	Por informe urbanístico emitido a instancia de parte para el que sea necesario estudio, interpretación del Plan, dictamen técnico, desplazamiento o trabajo previo	81,00 €

3.	Por expediente de reclasificación tributaria	46,00 €
4.	Por prestación de servicios técnicos en revisión de licencia de obras para cualquier verificación o incidencia	50,00 €
5.	Por autorización de segregación de finca o parcela	40,00 €
6.	Servicio de informe previo de habitabilidad: 0,25% sobre el presupuesto de contrata del proyecto o vivienda objeto de informe previo	
7.	Por cambio de orientación productiva de explotación ganadera	200,00 €
8.	Por expediente de explotación doméstica	100,00 €

D. Expedientes administrativos tramitados:

1.	Expediente de actividades molestas	140,00 €
2.	Expediente de licencia de armas	20,00 €
3.	Expediente de concesión de licencia para instalación de rótulos, carteles y muestras	30,00 €
4.	Expediente de perros potencialmente peligrosos (PPP)	30,00 €

E. Participación en procesos selectivos:

1.	Grupo A1	25,00 €
2.	Grupo A2	18,00 €
3.	Grupo C1	15,00 €
4.	Grupo C2	13,00 €
5.	Grupo AP	7,00 €

F. Por cada revisión de instalación de atracción de feria 260,00 €

Ordenanza fiscal n.º 23.- Tasa de la Escuela Municipal de Música

ARTICULO 3. Cuantía

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Las Tarifas de la tasa, de aplicación a partir del curso 2026-2027, serán las siguientes:

a) Matrícula anual del curso: 26,00 €

b) Alquiler de instrumentos:

1.	Alquiler de instrumento (mensual)	11,00 €
2.	Alquiler de piano (2 horas)	9,00 €
3.	Fianza por alquiler de instrumento (curso escolar)	52,00 €

c) Actividades

ACTIVIDAD		€/mes
Educación musical infantil	3 horas /mes	23,00
Lenguaje musical	3 horas /mes	23,00
Coro infantil y juvenil	4 horas /mes	13,00

Instrumentos	2 horas /mes	
Piano		40,00
Guitarra		40,00
Trompeta		40,00
Clarinete		40,00
Saxofón		40,00
FlautaTravesera		40,00
Acordeón		40,00
Violín		40,00
Ukelele		40,00
Bajo Eléctrico		40,00
GuitarraElectrica		40,00
Guitarra Jazz		40,00
Gaita		40,00
Trompa de la Ribagorza		40,00
Percusión		40,00
Chiflo y salterio		40,00
Canto	2 horas /mes	48,00

d) Academia de Música de Verano (a partir del verano 2026. Queda supeditada a la convocatoria anual de la misma). Matrícula por instrumentos:

1.	Viento (5 días)	310,00 €
2.	Piano complementario (5 días)	310,00 €
3.	Guitarra (5 días)	310,00 €
4.	Canto (4 días)	200,00 €
5.	Piano (5 días)	310,00 €
6.	Cuerda (4 días)	250,00 €
7.	Voz, movimiento y creatividad (3 días)	190,00 €

Ordenanza fiscal nº 26.- Tasa por prestación de servicios del servicio municipal de deportes

I - CONCEPTO

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por los servicios prestados por el Servicio Municipal de Deportes y que se regirá por la presente Ordenanza.

II - OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado a que se refiere el artículo anterior.

III - CUANTÍA **Y OBLIGACION DE PAGO**

Artículo 3. Tarifas:

- Se considerarán personas jubiladas aquellas que tengan cumplidos 60 años o con edad inferior tengan el estatus laboral de jubilados.

- Las personas con discapacidad que no puedan valerse por sí mismas, o un grado superior al 50% tendrán gratuidad de uso de las instalaciones, pero siempre deberán estar acompañadas por una persona mayor de edad que se haga responsable de ellas. La persona acompañante, tanto a efectos de entradas como bonos de temporada (siempre y cuando cumpla su función de acompañamiento) tendrá la consideración de niño, con su correspondiente precio reducido.

- En caso de tener un grado de minusvalía del 33 al 49% reconocido oficialmente, independientemente de la edad del usuario, el precio de las entradas o abonos será el de niños o mayores de 60 años, **o la franja de edad inferior en precios**.

PISCINAS PRECIOS 2026		
ABONOS TEMPORADA PISCINAS		**EUROS**
Fundadores	de 18 a 59 años	75,00
	60 años y mayores	**30,00**
No Socios	De 4 y 5 años y 60 años y mayores	34,00
	De 6 a 17 años	**67,00**
	De 18 a 59 años	**88,00**
PASES DE 10 DÍAS (Uso libre)		
4 y 5 años		17,00
De 6 a 17 años y 60 años y mayores		23,00
De 18 a 59 años		30,00
ENTRADAS DIARIAS		
De 4 a 17 años y 60 años y mayores		3,00
De 18 a 59 años		4,00
Inscritos en Campus desarrollados en Graus		1,75
ALQUILER CALLE DE NATACIÓN (Hora)		15,00

USOS POLIDEPORTIVO	
A. ALQUILER PABELLON HORA (alquileres grupales, no locales)	
Completo	40,00
Con luz completa	46,00
1/3 PABELLON	15,00
Con luz cada tercio	17.00
B. ALQUILER C. FUTBOL HORA	
Completo diurno	60,00
1/2 Campo diurno	35,00
Completo iluminado	70.00
1/2 Campo iluminado	45.00
C. ALQUILER INDIVIDUAL DÍA (Todas las pistas menos: tatami, gimnasio, sala polivalente, c. fútbol y escalada)	
De 4 a 17 / 60 y mayores	2.00
De 18 a 59 años	3,00

D. ESCALADA (Usos no concertados/No locales)		
1. USO LIBRE INDIVIDUAL (hora) (Boulder/Rocódromo)		
Uso puntual abonados polideportivo		3,00
Uso puntual no abonados		4,50
Miembros de la EMEG (+ Polideportivo)		0,00
Bono 15 usos (compartible)		40,00
Bono 10 usos alum. TDME (compartible)		25,00
Uso regular TRIMESTRAL (abonados/no EMEG)		20,00
Uso ANUAL/TEMPORADA (abonados/no EMEG)		4,000
2. USO LIBRE GRUPAL (hora)		
Boulder uso exclusivo		20,00
Boulder uso compartido		15,00
Rocódromo uso exclusivo		35,00
Rocódromo uso compartido		25,00
Ambos, uso exclusivo		40,00
Ambos, uso compartido		30,00
E. ALQUILER SALAS (Tatami y sala polivalente) (hora)		20,00
F. USO GIMNASIO (mayores 16 años. Menores de 16 años, acompañados por tutor/entrenador y asunción de responsabilidad)		
Mensual socios		21,00
½ mes socios		12,00
Uso diario no abonados		4,50
Uso diario abonados		3,00
Mensual individual sin abono polideportivo		28,00
½ mes sin abono polideportivo		16,00
Mensual familiar con abono polideportivo familiar (mismos criterios que para el abono familiar del polideportivo)		30,00
Uso tutorizado		32,00
G. ACTIVIDADES DIRIGIDAS SALA		
2 horas semanales (mes)		22,00
1 hora semanal (mes)		14,00
H. ABONOS POLIDEPORTIVO 2026/2027		
1. ABONOS ANUALES		
Abono personal anual	De 4 a 17 años y mayores 60 años	25.00
	De 18 a 59 años	45.00
Abono familiar anual (matrimonio, hijos <18 y >60)		72.00
2. ABONOS TRIMESTRALES		
Abono personal trimestral	De 4 a 17 años y mayores 60 años	15,00
	De 18 a 59 años	25,00
Abono familiar trimestral		40,00
3. ABONOS MENSUALES		
Abono personal mensual	De 4 a 17 años y mayores 60 años	10,00
	De 18 a 59 años	14,00
Familiar		22,00

I. ALQUILER MATERIALES	
1.Planchas Tatami (1*1*0,06) (Mínimo 10 uds., precio por módulo)	
Usos prolongados (1 mes o superior, o fracción superior a 15 días)	1,00
Usos de hasta 15 días (precio por día y módulo)	0,30
Reposición en caso de rotura o extravío (módulo)	55,00
2.Material de señalización y delimitación (precio ud. por día)	
Valla de plástico 1,25 mts	0,50
Reposición	60,00
Pivote plástico + base	0,50
Reposición	30,00
Catenaria de plástico (metro)	0,15
Reposición	1,50
Panel plástico información A4	0,30
Reposición	30,00
3.Material metálico (precio ud. por día)	
Tijera papelera portátil	0,50
Reposición	25,00
Soporte aparca-bicis completo	2,00
Reposición	50,00

IV - CONSIDERACIONES SOBRE LOS ABONOS EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO

Artículo 4.

El estar abonado al Complejo Polideportivo Municipal para toda la temporada supone los siguientes beneficios para el usuario, los cuales no serán transferibles o aprovechables por otros abonados:

Gratuidad en el uso libre de las siguientes instalaciones: pabellón polideportivo, pistas de tenis y frontón, pista polideportiva exterior, pista de atletismo y uso de las mismas iluminadas.

Derecho al uso de vestuarios y duchas.

Descuento de un 5 % en el bono de temporada de piscinas para aquellos adultos que expida el bono individual o familiar de temporada de las instalaciones deportivas.

Descuento de un 25 % en las competiciones organizadas por el SMD.

En caso del abono trimestral, los beneficios serán los mismos salvo el descuento en piscinas municipales, al que no se tendrá derecho.

El Campo de fútbol, gimnasio, sala polivalente, tatami, escalada y piscinas tendrán un régimen de uso y pago diferenciado y adicional, descrito en esta misma ordenanza.

En caso de renovación del abono trimestral, con el pago del importe íntegro del segundo trimestre el SMD concederá la condición de abonado anual.

El abono mensual queda reservado para periodos de estancia o participación en determinadas actividades en las que no se pueda disfrutar más tiempo del servicio.

Ante el pago regular de una actividad o uso de espacios como el gimnasio, dirigidos desde el SMD, la aplicación de la cuota de "media mensualidad" será solamente cuando éstos se inicien a mitad de un mes, no pudiéndose contratar periodos sueltos de esta duración. **Asimismo, para darse de baja temporal o definitiva a partir del mes siguiente, por el motivo que sea, ésta deberá comunicarse por escrito durante el mes en curso, salvo que sea por lesión sobrevenida. De no avisar tal circunstancia, el SMD tendrá la potestad de seguir generando la obligación del pago del mes o meses siguientes hasta que sea comunicada la baja por el usuario/a.**

La inscripción en cualquier actividad periódica propia del SMD o de cualquier otra organización externa supondrá la obligación de la obtención del abono trimestral o anual de instalaciones, en función del tiempo que se vaya a realizar la misma.

Estará exento de la tasa, con efectos de 1 de enero de 2022, de abono anual complejo polideportivo de los usuarios que se encuentren en situación de ESPECIAL VULNERABILIDAD.

(Según Ley 10/2016 de 1 de diciembre de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales. Texto Consolidado de 25 mayo 2021. Art. 17.2).

Art 17.2 En situación de ESPECIAL VULNERABILIDAD se encuentran las personas o unidades de convivencia cuyos miembros padecen una situación de vulnerabilidad agravada por sufrir una situación económica severa, o en la que se produce la concurrencia de factores como la edad, número de personas que integran la unidad de convivencia, discapacidad, dependencia, enfermedad, exclusión social, víctimas de violencia de género o circunstancias que afecten a los derechos humanos, económicas, situaciones de desempleo, así como otras de naturaleza análoga que provocan en la persona o unidad de convivencia una situación de especial riesgo de sufrir una grave desestructuración personal, económica, social o afectiva.

a) Se entiende que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad las personas o unidades de convivencia cuyos ingresos totales sean iguales o inferiores a una vez el IPREM, en cómputo anual. (659 euros mensuales).

b) También se considerará en situación de especial vulnerabilidad a las personas o unidades de convivencia cuyos ingresos totales sean superiores a una vez el IPREM e iguales o inferiores a 1,5 veces el IPREM, en cómputo anual (entre 659 y 988 euros mensuales), que se encuentren, además, en alguna de las situaciones que se relacionan a continuación:

1. La unidad de convivencia con, al menos, un menor a cargo.
2. La familia numerosa, de conformidad con la legislación vigente.
3. Persona que sufra violencia de género o unidad de convivencia en la que exista violencia de género.
4. Personas afectadas por procesos de ejecución hipotecaria o desahucio por falta de pago de renta.
5. Víctimas de terrorismo.
6. Persona que tenga o unidad de convivencia en la que alguno de sus miembros tenga declarada una discapacidad igual o superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite de forma permanente, de forma acreditada, para realizar una actividad laboral.
7. Persona que sea o unidad de convivencia que tenga un deudor hipotecario, que se encuentre en situación de desempleo y haya agotado las prestaciones por desempleo.
8. Persona que sea o unidad de convivencia que tenga una persona deudora hipotecaria mayor de 60 años.
9. Afectados por situaciones catastróficas.

Para solicitar esta exención se requerirá:

- Certificado de empadronamiento en Graus.
- Informe social de los servicios sociales de la Comarca de la Ribagorza acreditando la situación de especial vulnerabilidad.
- Autorización para recabar datos de la Agencia Tributaria.

- Obligación de comunicar cualquier variación en los ingresos o en la unidad familiar.

La documentación se entregará en el momento que se realice la adquisición del abono a la instalación deportiva.

V – CONSIDERACIONES SOBRE LOS ABONOS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES (Graus y Torres del Obispo)

Artículo 5.

Para las personas que ostentan de "fundadores-piscinas de Graus", sus cónyuges e hijos que no hayan formado unidad familiar distinta, en el caso de la obtención del bono de temporada de las piscinas de Graus tendrán un 15 % de descuento sobre el resto de usuarios; en las entradas diarias y resto de abonos serán considerados como un usuario más.

Los niños menores de 4 años no pagarán entrada.

Se realizará una bonificación de un 10% dto. a familias que expidan 2 abonos de temporada; 15% dto. a las familias que expidan 3; el 20 % cuando se expidan 4; el 25 % cuando se expidan 5 y el 35% cuando se expidan 6 o más abonos de temporada. Contarán para el cómputo familiar todos los bonos adquiridos dentro de la unidad familiar, entendida esta como matrimonio, hijos que no hayan formado otra distinta, y abuelos, con independencia de que éstos últimos convivan o no con la unidad que los adquiere. Los precios finales se calcularán bajo la fórmula del "redondeo general", pasando a la unidad inferior aquellos importes cuyos decimales no superen los 50 céntimos de euro, y a la unidad superior aquellos que superen esa cifra.

En todo caso, las bonificaciones antes descritas, se aplicarán para la obtención conjunta en un único acto administrativo. Los abuelos solamente podrán ser incluidos en una única unidad familiar.

Los abonos de temporada tienen el carácter personal e intransferible, mientras que los de 10 días de baño podrán ser compartidos durante todo el periodo de apertura de las piscinas. En todo caso, el uso mancomunado será posible solamente en la misma franja de edad, o usando el de adultos para entradas de niños o mayores de 60 años, nunca al revés. Asimismo, en caso de uso del abono mañana y tarde, en la sesión vespertina solamente podrá entrar el titular del mismo.

Las personas que expidan su bono de temporada durante los primeros 14 días de la temporada, en función de la fecha de apertura, tendrán una bonificación del 5 % sobre su valor.
Asimismo, la participación en cualquier actividad acuática en las piscinas, requerirá de la obtención del abono o entrada diaria correspondiente, con independencia de la cuota satisfecha al organizador de la misma.

El alquiler por horas de alguna calle de natación por terceros, estará supeditado a la disponibilidad que marque en cada momento la programación de cursillos de natación y otras actividades regulares. En caso de que los usuarios de la entidad alquilante superen en un 50 % el estatus de abonados de temporada a la piscina, se aplicaría un descuento del 25% sobre la cuota establecida.

VI - REGULACION DE LOS USOS DE PISCINAS Y POLIDEPORTIVO POR LOS CAMPISTAS DEL CAMPING MUNICIPAL

Artículo 6.

El precio de la entrada a la piscina de un campista, independientemente de su edad, será de **2,50 euros** que se liquidará con el arrendatario del Camping Fuentes de Regrustán al terminar la temporada.

En el resto de instalaciones tendrán el mismo tratamiento que el resto de usuarios y seguirán la dinámica de reservas y utilización que marca el SMD, y nunca tendrán preferencia de uso en coincidencia con un abonado.

VII - REGULACIÓN DE LA UTILIZACIÓN POR LOS CLUBES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA LOCALIDAD:

Artículo 7.

Todo uso estará regulado por el correspondiente convenio de colaboración entre ambas partes, en el cual se dictarán las normas de utilización de las instalaciones, cuyo cumplimiento será obligatorio para mantener en vigor dicho acuerdo. Asimismo, los clubes deberán presentar memoria económica (ingresos y gastos) de la actividad que realizan en el complejo; esta actividad jamás podrá ser susceptible de un beneficio profesional y económico, lo cual supondría la anulación de la gratuidad del uso de los espacios.

Para la realización de actividades regulares durante el año, estarán exentos de pago todos aquellos clubs deportivos o asociaciones deportivas que tengan sede en Graus y estén registradas en el registro de Asociaciones deportivas del Gobierno de Aragón, además del Servicio Comarcal de Deportes, teniendo que estar abonados a las instalaciones a título individual todos los miembros inscritos en las mismas.

Los usuarios que realicen una actividad de escalada con los clubes de la localidad que desarrollan dicha actividad, fuera de las mismas estarán exentos del pago adicional para el uso libre de estas instalaciones, debiendo cumplirse para ello las siguientes condiciones:

- Ser miembro de pleno derecho, es decir pagar la cuota anual de afiliación y participar de las actividades programadas.
- Presentar el certificado de “capacitación para la escalada” expedido por el club o asociación según modelo establecido con el SMD.

DISPOSICION FINAL

Toda persona que esté en situación de deuda por alguno de los conceptos que describe esta ordenanza, en tanto en cuanto no salde dicha cantidad será retirada de la actividad en cuestión, además de prohibírsele el uso de las instalaciones, inscripción en una nueva actividad o solicitud de un abono u otro, independientemente de la naturaleza de la deuda y las necesidades que el usuario demande.

Ordenanza fiscal n.º 27.- Tasa por prestación del servicio de Escuela Infantil “NININS”

Modificación de tarifas reguladas en el artículo 3 y eliminación del texto *“Cuando el horario se normalice y vuelva a ser el habitual de la E.E.I, de 8.30 a 17 horas, a estas tarifas se sumarán 9 euros en concepto de almuerzo y postre con independencia de las rentas de las familias”*, siendo su nueva redacción la siguiente:

ARTICULO 3. Cuantía.

Se establecen las siguientes tarifas:

A) En el momento de tramitar la solicitud de plaza, se abonará, en concepto de derechos de matrícula:

Primer año de matrícula	67,00 €
Segundo año de matrícula	61,00 €
Tercer año de matrícula	57,00 €

Matrícula nueva alta durante último trimestre del curso	31,00 €

B) La cuantía de la tasa, vendrá determinada en función de la capacidad económica acreditada mediante la renta familiar declarada en el ejercicio anterior al curso que se trate, conforme a las siguientes tarifas:

Opción 1. Jornada de mañanas sin comedor	Euros/mes
Renta superior a 22.001,00 €	159,00
Renta hasta 22.001,00 €	145,00
Opción 2. Jornada de mañanas con comedor	
Renta superior a 22.001,00 €	233,00
Renta hasta 22.001,00 €	208,00

Servicios de comedor días aislados	6,50 €/día

En la primera quincena de septiembre no se dispone de servicio de comedor.

C) Escuela de verano a partir del año 2025. Periodo mínimo 1 semana (de lunes a viernes).

Opción 1. Sin comedor	45,00 €/semana
Opción 2. Con comedor	55,00 €/semana

Si la primera semana del mes de julio no es completa, se unirá a la primera semana completa de julio, aplicándose el incremento del prorrateo correspondiente a la tasa semanal.

Se considerará renta familiar los ingresos brutos anuales de la unidad familiar, entendiéndose por renta neta familiar la “Parte general de la base imponible del IRPF previa a la aplicación del mínimo personal y familiar” considerándose unidad familiar la establecida para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las cuotas se determinarán tras la acreditación correspondiente de los ingresos mediante la presentación de:

- Declaración de IRPF del año anterior al de la convocatoria de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de presentarla o certificación de la Agencia Tributaria que avale su no presentación y nómina de fecha reciente, o certificado de retenciones del IRPF, o, si hay situación de paro, certificado del INAEM.

La ocultación de fuentes de ingresos de cualquier naturaleza, dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revisión de la correspondiente cuota con efectos retroactivos.

La posible variación de las circunstancias económicas o familiares del usuario una vez determinada la cuota, deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Graus, no teniendo efecto hasta el curso escolar siguiente.

Ordenanza fiscal n.º 29.- Tasa por prestación de servicios en el Organismo Autónomo Residencia de Mayores Dr. José Luis Cudós.

ARTÍCULO 4. Condición de Beneficiario

1. Podrán ser beneficiarios y, en consecuencia, tener acceso a los Servicios de la Residencia para Mayores:

a) Tener 65 años cumplidos en la fecha de la presentación de la solicitud y ser beneficiarias de prestación económica ya sea contributivo o no.

b) Excepcionalmente, con carácter extraordinario y de forma justificada, podrá eximirse este requisito cuando la tipología de plaza específica sea la más adecuada para la atención de un determinado usuario, en virtud de circunstancias sociales, económicas, familiares, o de otra índole que sean acreditativas mediante el correspondiente Informe técnico preceptivo, emitido por los Servicios Sociales generales.

c) Las personas con 60 años o más, con discapacidad psíquica, podrán ser beneficiarias siempre y cuando se considere que el recurso más adecuado es un centro de Atención Residencial.

d) Igualmente, podrá reconocerse la condición de beneficiario a las personas siguientes:

- Al cónyuge de la persona mayor o la persona unida a ellas con unión de hecho acreditada similar a los cónyuges, así como sus familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, cuando concurran los siguientes requisitos: 60 años cumplidos, solicitud conjunta y convivencia en el mismo domicilio, al menos un año continuado inmediatamente antes de la presentación de la solicitud.

- Con carácter excepcional, podrán ser beneficiarios las personas menores de 60 años con discapacidad, que hayan convivido siempre con sus padres o cuidadores y estos necesiten ingresar en una plaza asistida, siempre que se considere que es el recurso más adecuado a sus características.

e) No padecer enfermedad infecto-contagiosa.

f) No padecer trastornos de conducta que puedan alterar la normal convivencia en el centro.

g) Situación de excepcionalidad: en Coordinación con los Servicios sociales generales, ante situaciones de abandono. malos tratos y otras circunstancias que puedan considerar como excepcionales, podrá exonerar a la persona mayor del cumplimiento de alguno de estos requisitos.

La condición de beneficiario no se entenderá nunca como un derecho permanente, sino que sufrirá modificación o se perderá en función de la variación de las causas que motivaron su adquisición.

ARTÍCULO 5. Pérdida de la Condición de Beneficiario

La condición de beneficiario podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por renuncia voluntaria, que en ningún caso se presumirá, sino que deberá constar de forma expresa, inequívoca y por escrito del beneficiario o de su representante legal, los cuales deberán preavisar con un mínimo de treinta días.
2. Por fallecimiento.
3. Por impago de la tasa correspondiente sin justificación durante tres meses consecutivos o no, tras lo cual la Dirección del Servicio elevará al órgano competente, si procede, la propuesta de pérdida de la condición de persona usuaria.
4. Por no mantener los requisitos para ser usuario del recurso municipal.
5. Por ausencia en el recurso no justificada debidamente de un periodo igual o superior a 45 días consecutivos.
6. Por incumplimiento o falta grave o muy grave de las normas de convivencia y de respeto de los deberes como usuario.
7. Por interrupción del servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por el Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia. En este supuesto, el beneficiario abonará el importe correspondiente hasta el cese efectivo de la prestación del servicio.
8. Por no proceder a la ocupación del recurso adjudicado.
9. Por asignación de otro recurso social o sanitario alternativo.

10. Por ocultación o falsedad en los datos y/o documentos que deben ser tenidos en cuenta para conceder el servicio.

ARTÍCULO 7. Tarifas

Las tarifas mensuales de los servicios serán las siguientes:

Centro de día:

1- Comedor	Desayuno (De.): 46,04 €	Comida (Co.): 230,42 €	Cena (Ce.): 184,28 €
	De. Co. Ce.: 460,74 €	Co. Ce.: 414,70€	
2- Residencia de Día	Estancia inferior a 4 horas Sin comida: 309,00 €	Estancia inferior a 4 horas (Co ó Ce.): 516,35 €	**NUEVO INGRESO**
	Estancia superior a 4 horas hasta 8 hs /día. Sin comida: 432,60 €	Estancia superior a 4 horas hasta 8 hs /día (Co ó Ce.): 639,95 €	**NUEVO INGRESO**
	Estancia superior a 8 hs/día Sin comida: 648,90 €	Estancia superior a 8 hs/día (Co. Ce.): 856,66 €	**NUEVO INGRESO**

Atención Residencial: alojamiento permanente o temporal.

GRADO DE DEPENDENCIA	CUOTA	CUOTA PETICIÓN HABITACIÓN INDIVIDUAL
Grado III – Gran dependencia (nuevo ingreso)	1.736,89 €	1.861,89 €
Grado III – Gran dependencia (tasas residuales antes 2021/a partir 2021)	1.615,79 € / 1.680,03€	1.740,79 € / 1.805,03 €
Grado II – Dependencia severa (nuevo ingreso)	1.578,99 €	1.703,99 €
Grado II – Dependencia severa (tasa residual)	1.453,62 €	1.578,62 €
Grado I – Dependencia moderada (nuevo ingreso)	1.431,62 €	1.556,62 €
Grado I – Dependencia moderada (tasa residual)	1.251,50 €	1.376,50 €
Válido (nuevo ingreso)	1.294,77 €	1.419,77 €

1.- En los servicios de centro de día, se abonará con carácter general, y previo aviso de la ausencia justificada del usuario del servicio, el importe equivalente al tramo de cálculo para los casos de pérdida de condición de beneficiario, reanudándose el cobro de tasas el día de reingreso al servicio de forma efectiva.

2. En caso de alta en los servicios de la Residencia, en un día no coincidente con el primero del mes, la tasa a satisfacer será proporcional a los días de estancia.

3.- En los casos de pérdida de condición de beneficiario, tanto de residente como de usuario de centro de día, se abonará la tasa correspondiente calculada por quincenas, esto es, para las bajas del servicio efectuadas del 1 al 15 de cada mes se abonará el 50% de la correspondiente al mes completo, abonándose el 100% de la tasa en las bajas efectuadas del 16 en adelante.

4.- La tasa a pagar por los residentes que, dada su situación económica, no puedan hacer frente al pago del coste de la plaza, debidamente justificado, será equivalente al menos, al ochenta por ciento de sus ingresos mensuales, incluidas pagas extraordinarias más el cien por cien de la prestación

económica vinculada al servicio que perciba el usuario según la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

5.- Se aplicará la cuota en virtud del grado de dependencia que tenga reconocido el usuario de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Los usuarios que al ingreso en el centro no tengan Grado de Dependencia reconocido, se tendrá en cuenta el Informe médico e Informe Social presentado para acceso a los servicios del centro, que acreditara el nivel de autonomía que presenta el usuario:

• Cuando se presenten una o más limitaciones graves o totales en los aspectos físicos y/o psíquicos, o requieran asistencia permanente para realizar la mayoría de las actividades de la vida diaria el usuario será clasificado como Gran Dependiente (Grado III).

• Cuando se presenten una o más limitaciones frecuentes o moderadas en los aspectos físicos y/o psíquicos y necesite ayuda para realizar varias actividades de la vida diaria dos o tres veces al día, el usuario será clasificado como Dependiente Severo (Grado II).

• Cuando se presenten una o más limitaciones leves u ocasionales en los aspectos físicos y/o psíquicos y necesita supervisión para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado, el usuario será clasificado como Dependiente Moderado (Grado I).

• En el caso de usuarios que no presenten limitaciones en el aspecto físico y/o psíquico para la realización de las Actividades de la vida diaria se considerará el usuario válido.

6.- Los usuarios que ocupen plazas concertadas con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales se regirán por el Acuerdo Marco de plazas en centros residenciales para personas mayores en situación de Dependencia en Aragón.

Ordenanza fiscal n.º 37. Precio Público por la cesión de uso de locales municipales

ARTICULO 3. Cuantía.

Las Tarifas del precio público regulado en esta Ordenanza serán las siguientes:

1.- LOCALES

<table>
<tr><td colspan="3">INSTALACIÓN</td><td colspan="3" rowspan="2">PRECIOS</td><td colspan="2">AFORO MÁXIMO</td></tr>
<tr><td>EDIFICIO</td><td colspan="2">ESTANCIA</td><td>SENT.</td><td>DE PIE</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Casa de la Cultura</td><td colspan="2">Sala Planta Calle</td><td rowspan="3">126€/día</td><td rowspan="3">63 €/ medio día</td><td rowspan="3">Hasta 3 horas: 16 €/hora</td><td>30</td><td>140</td></tr>
<tr><td colspan="2">Sala Sótano</td><td>30</td><td>60</td></tr>
<tr><td colspan="2">Salón de actos</td><td>130</td><td>30</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Espacio Pirineos</td><td colspan="2">Nave Central</td><td>124€/día</td><td></td><td></td><td>150</td><td>250</td></tr>
<tr><td colspan="2">Jardín</td><td>155€/ día</td><td>78 €/ medio día</td><td>-</td><td>150</td><td>200</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Aulas Escuela</td><td>Sala 1</td><td rowspan="2">Usos puntuales:
• 21 €: 1ª h
• 16 €: 2ªh y 3ªh</td><td rowspan="2"></td><td rowspan="2">Usos continuos (actividades habituales o talleres)
• 1hora/semana: 11 €/hora
• 2horas/semana: 62 €/mes
• Resto de horas: 8 €/hora.</td><td rowspan="2">50</td><td rowspan="2"></td></tr>
<tr><td>Sala 2</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td></td><td></td><td></td><td>70</td><td></td></tr>
</table>

CDRG	Pista de verano	930 €/evento. Máximo de tres días	500	1500
	Pista de invierno	415 €/evento. Máximo de tres días	500	1000

Cuando los organizadores no sean titulares del local o instalación donde se celebren aquellos, se deberá disponer de una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a personas y bienes derivados de la celebración de ese espectáculo o actividad, en función del aforo del local donde se celebre:

a) Aforo de 51 hasta 100 personas, 300.000 euros.
b) Aforo de hasta 300 personas, 600.000 euros.
c) Aforo de hasta 700 personas, 900.000 euros.
d) Aforo de hasta 1.500 personas, 1.200.000 euros.
e) Aforo de hasta 5.000 personas, 1.500.000 euros.

Se entenderá medio día hasta cuatro horas de uso en la instalación y día completo más de cuatro horas.

Adicionalmente, cuando las instalaciones no se entreguen en buenas condiciones, se liquidará la tasa por el servicio de limpieza, ascendiendo a un total de 18 euros /hora y según tabla de horas necesaria para cada una de las dependencias.

DEPENDENCIA	SALA	HORAS CALCULADAS
CASA CULTURA	Planta calle	2
	Salón actos	
	Sótano	2
ESPACIO PIRINEOS	Nave central	2
	Aulas	1
	Jardín Bar	2
CDRG	Pista verano	4
	Pista de Invierno	4

2.- MOBILIARIO

Cada mesa o tablero con dos caballetes	1,25 €/día
Cada silla	0,65 €/día
Cada tablero para escenario	5,30 €/día
Cada unidad de valla	1,60 €/día

Equipo de megafonía portátil	26,00 €/día

El obligado al pago deberá abonar el coste del material entregado cuando no sea devuelto en las mismas condiciones en que se le cedió.

El precio por reposición del material será:

Cada silla	16,00 €
Cada mesa	100,00 €
Cada valla	62,00 €

A estas tarifas se añadirá, en caso de ser necesario, el servicio de montaje, que se establece en 19 euros/hora por cada montador.

3.- DEPENDENCIAS CASA DE LOS MAESTROS (C/ ANGEL SAMBLANCAT 12)

Tarifa ocupación mensual	52,00 €/dependencia
Tarifa ocupación mensual con limpieza	83,00 €/dependencia

Ordenanza fiscal n.º 39. Precio Público por prestación de servicios en el OA Residencia de Mayores Dr. José Luis Cudós

ANEXO I.- TARIFAS

SERVICIOS CAFETERÍA

Suministro	Precio Unidad
Café	1,05 €
Cortado	1,15 €
Café con leche	1,25 €
Infusión	1,05 €
Té verde / Rooibos	1,20 €
Cacaolat	1,65 €
Agua 33 cl	1,05 €
Agua 1,50 l	1,55 €
Refresco	1,55 €
Bitter Kas	1,85 €
Cerveza 20 cl	1,55 €
Cerveza sin alcohol	2,05 €
Vino	1,05 €
Aceitunas	2,05 €
Bolsa patatas fritas	1,25 €
Helados	1,25 €

Comida familias con residentes	12,00 €